

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1598/2022.

VISTO:

Que, a través de la Ordenanza N°1555/2021, este Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar ante el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, una operación de crédito para el financiamiento de pavimento de hormigón en las arterias de nuestra ciudad (algunas nuevas y otras en reemplazo de asfalto a rehacer por su estado), por hasta la suma máxima de Pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).-

Que el Directorio del Banco de la Nación Argentina, a través de la Resolución N°2497/161221/NEG, resolvió acordar dicho crédito, con destino a obras de infraestructura – pavimentación de calles.

Que, posteriormente, por Ordenanza N°1573/2022 se dispuso autorizar el llamado a licitación pública, entre las Empresas proveedoras de Hormigón Elaborado, a los efectos de la adquisición de m³ de hormigón H-21; y, por medio de la Ordenanza N°1579/2022, se dispuso el llamado a licitación pública para la contratación de empresa en condiciones de brindar mano de obra específica para llevar a cabo dicha obra de pavimentación en la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que asignadas que fueron, por sendos Decretos del Departamento Ejecutivo, a las empresas adjudicatarias de cada una de las referidas licitaciones públicas realizadas al efecto, se encuentra la obra de pavimento en cuestión en plena ejecución respecto a las arterias que requirieron reemplazar el asfalto deteriorado.

Que, claro está, los frentistas de la pavimentación de reemplazo al asfalto deteriorado (7 calles), no deben afrontar de modo alguno dicho costo, dado que en su oportunidad han costado la mejora, de allí que, ese costo de reposición, está a cargo exclusivo del Estado Municipal. Pero, en cambio, las vecinos frentistas de las calles que recibirán por primera vez la mejora (22 calles nuevas), sí deberán afrontar la devolución de su costo (contribución por mejora), a



los fines de generar los fondos pertinentes para poder restituir el crédito obtenido a tal fin en el Banco de la Nación Argentina y permitir de esa forma seguir proyectando obras de este tipo en otras arterias de la ciudad.

Que, en consecuencia, se torna imperiosa determinar por Ordenanza con precisión el monto total al que asciende la obra de pavimentación respecto a las 22 nuevas cuadras que figuran descriptas en el texto del articulado de la presente, su correspondiente declaración de utilidad pública y determinar la forma de pago o devolución en que pueden los vecinos frentistas abonar la contribución por mejora, contando además con la facultad de oponerse a la obra accediendo al Registro creado al efecto.

Que, la obra proyectada, permitirá continuar el mejoramiento gradual de las calles del Municipio, realizando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la Comunidad, disminuyendo los gastos de mantenimiento y conservación de las calles de tierra;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1598/2022.**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la construcción de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", en las veintidós (22) calles del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger (ver anexo adjunto), que a continuación se detallan, a saber:

CALLES NUEVAS A PAVIMENTAR:

-Pje. Gasparini (entre Rosario y Neuquén).....1



-Calle T.A. Edison (entre Rosario y San Luis).....	3
-Calle San Martín (entre Mendoza y Uruguay).....	1
-Calle 25 de Mayo (entre Mendoza y Uruguay).....	1
-Av. Belgrano (entre Mendoza y Uruguay).....	1
-Calle Independencia (entre Mendoza y Uruguay).....	1
-Calle Reconquista (entre Mendoza y Uruguay).....	1
-Calle Montevideo (entre Mendoza y Uruguay).....	1
-Calle Mendoza (entre Reconquista y Montevideo).....	1
-Calle Mendoza Este (entre Pro. González y L. N. Alem).....	2
-Calle Mendoza Este (entre L.N.Alem y calle pública-paralela al este de Dorrego)-.....	3
-Calle Santa Rosa Este (entre Pro. González y L. N. Alem).....	2
-Calle Rioja Este (entre José Hernández y L. N. Alem)	1
-Calle José Hernández (entre Rioja Este y Entre Ríos Este).....	3
-Calle L. N. Alem (entre Uruguay Este y Mendoza Este).....	1
Total Calles:.....	22 cuadras

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que, la obra de pavimentación a que refiere el Art.1º de la presente, se regirá por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la Ordenanza N°1579/2022, conforme lo expresa el Art.2º y el Anexo I de la mencionada normativa.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, el Presupuesto oficial de la obra, incluyendo costo de hormigón, adoquines y mano de obra, asciende a la suma total de Pesos SETENTA Y UN MILLONES DOSCIETOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$71.264.250,00), IVA incluido. Dicho total, equivale a la suma de Pesos DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$19.960) IVA incluido (redondeando sin centavos), por metro lineal de pavimento que deberá afrontar cada vecino frentista de acuerdo a sus metros lineales de frente de su inmueble alcanzado por la mejora, con excepción de los vecinos frentistas del Pasaje



Gasparini (entre calles Rosario y Neuquén) que afrontarán ese monto por metro lineal con una bonificación del 40%, por no tratarse de una calle sino de un Pasaje.

ARTÍCULO 4º.- DECLÁRESE de utilidad pública la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", del radio urbano de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que fuera aprobada y autorizado su llamado a licitación pública por la adquisición de hormigón al efecto y de mano de obra para la misma por las Ordenanzas N°1573/2022 y N°1579/2022, respectivamente, y **ESTABLÉZCASE** el pago obligatorio de la misma mediante el sistema de contribución por mejoras para todos los vecinos beneficiados alcanzados por la ejecución de la obra comprendida en las calles que se indican en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE que la obra deberá abonarse por el frentista beneficiado, vencido quince (15) días corridos desde que la misma ha sido culminada frente a su parcela, debiendo tomar alguna de las siguientes opciones de pago: **a)-** De contado (efectivo, cheque/s corriente/s, transferencia) con un descuento del quince por ciento (15%); **b)-** En 6 cuotas sin interés de financiación; **c)-** De 7 a 12 cuotas con un interés de financiación del 28% TNA sistema de amortización alemán; **d)- un plan de pago de 24, 36 o 60 cuotas con un interés de financiación del 28% TNA sistema de amortización alemán para las primeras 12 cuotas y las subsiguientes se aplicará la tasa BADLAR publicada por el B.C.R.A¹; e)-** En cuanto a los inmuebles que constituyan esquinas, se regirán por las previsiones del Artículo 21º de la Ordenanza N°924/2008 "Régimen General para obra de Pavimentación Urbana". Además, los inmuebles en esquina, que posean metros lineales afectados directamente por la obra, podrán cancelar la obligación hasta en 40 cuotas sin interés, siempre que -sobre el lateral afectado directamente por la misma- no contara el inmueble con un acceso directo al interior: por espacio abierto, arcada,

¹ La tasa variable "BADLAR-tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses" será la publica el BCRA (en pesos, pagada en bancos privados (en % n.a.)), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del período. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada periodo de interés. En caso que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que se reemplace o en su caso la que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con rendimiento similar.



puerta, garaje, etc; **f)** Optar el pago con tarjeta de crédito según planes de pagos de los convenios vigentes con las distintas entidades financieras.

Si el vecino optare por algunos de los puntos b) hasta e) enunciados en el párrafo inmediato anterior, para financiar su pago deberá adherirse al débito automático mediante tarjetas de créditos y/o CBU bancario (u otro método que surja bajo igualdad de condiciones) para afrontar las cuotas a vencer, salvo expreso impedimento de poder disponer de estos medios de pago, en cuyo supuesto deberá contar con un informe crediticio que acredite que el titular del inmueble no dispone de medios electrónicos de pago, ni su familiar directo conviviente.

Se aclara que la financiaciones de 24, 36 y hasta 60 cuotas a las que se deba aplicar tasa BADLAR, se considerará trasladada las condiciones que se obtuvo como financiación específica por el Banco Nación según reglamentación crediticia N°702 Financiación a Municipios y Comunas.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, desde la adjudicación de la licitación, el frentista podrá realizar un pago total cancelatorio o hacer una primera entrega a cuenta en el monto que estime pertinente el propio contribuyente, de modo que -al tiempo de tener que optar por uno de los planes de pago antes indicados- lo sea sólo para aplicar sobre el monto al que ascienda el saldo que, en consecuencia, le haya quedado pendiente.

Si luego de notificado al frentista, respecto de las distintas opciones de pago que puede seleccionar, y transcurrido 10 días sin apersonarse o comunicarse fehacientemente al municipio para seleccionar alguna de las opciones de pago antes indicada en el presente artículo, hará que su falta de manifestación de voluntad expresa deba ser considerada como una opción tácita en favor del plan de pagos de más larga duración o de mayor cantidad de cuotas, siendo en consecuencia el establecido en el punto e), o sea, de 60 cuotas. Pudiendo en todo caso, reformularlo en una sola ocasión posterior a ello.

ARTÍCULO 6º.- HABILÍTESE en el Municipio, un Registro de oposición para que los vecinos beneficiados por la obra de referencia, puedan manifestar su disconformidad en el plazo de diez (10) días corridos de publicada la presente en el

B.I.M. (Boletín Informativo Municipal, creado conforme Ordenanza N°1219/2016). La oposición se realizará por escrito y se establecerá la causa técnica, presupuestaria o socio-económica de oposición a la misma. En el registro deberá constar el precio estimativo, de acuerdo al presupuesto oficial, incluyendo todos y cada uno de los conceptos que integran el costo total de la obra.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉZCASE que cuando las presentaciones de oposición superen el 30% de los inmuebles afectados por la obra o de sus argumentaciones surgiese que la misma no fuera conveniente, el Departamento Ejecutivo Municipal a su exclusivo criterio, podrá suspender o dejar sin efecto la realización de la obra en una o más calles y/o delimitar otros sectores o calles en los que se podrá ejecutar la misma, en lugar de aquella/s.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1515.-

EJIDO MUNICIPAL DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

PEDANIA: LINIERS — DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ — PROVINCIA: CORDOBA

AÑO 2022

PAVIMENTO 2022



Calles nuevas a pavimentar